

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA EMPRESA DENOMINADA PRONTOGAS S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "RENDICHICAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO LA LICENCIADA DIANA ISABEL NAVARRETE OVALLE Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS ARMENDARIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "RENDICHICAS" por conducto de su representante que:

- I.1** Ser una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública No 3,634 del día 7 de Agosto del 2002 otorgada ante la fe del Lic. Manuel del Villar y Garza, Notario Público No 9 del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Chihuahua, Distrito Bravos bajo el número 12 a folios 23 del volumen 187 del Libro Primero de Comercio el 24 de Octubre del 2002 en Ciudad Juárez, Chihuahua, contando con plena capacidad legal para contratar y obligarse, y que es su voluntad celebrar el presente CONVENIO, reconociendo todos los derechos y obligaciones contenidos en el mismo.
- I.2** Su representante acredita debidamente su personalidad mediante escritura número 3,339 del volumen 117, de fecha 13 de septiembre del 2012, del protocolo de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzan, Adscrita a la Notaria Publica No. Dos del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en Funciones de Notario Público por licencia de su Titular el Señor Licenciado Fernando Rodríguez García, debidamente inscrita mediante Folio Mercantil Electrónico 12593*3 en fecha 05 de octubre del 2012 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, que es su voluntad celebrar el presente CONVENIO
- I.3** Que cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Zarco y Calle 28 No. 2800, Col. Zarco, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020.

II. DECLARA "LA COMISIÓN" POR CONDUCTO DE SU TITULAR, QUE:

- II.1** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se instituyó **"LA COMISIÓN"**, con autonomía de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- II.2** Qué es una institución que además de proteger, implementa programas tendientes a promover, difundir y educar en Derechos Humanos, además del mejoramiento y desarrollo social.
- II.3** Que el **Lic. José Luis Armendáriz González** acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con copia certificada del decreto número 437/2014 II P.O., expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, México con fecha 11 de abril del 2014.
- II.4** Para los efectos jurídicos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Av. Zarco #2427, Colonia Zarco, C.P. 31020, de Ciudad Chihuahua, Chih., México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** Que están convencidos de la importancia y de la utilidad que tiene la coordinación entre las instituciones públicas y privadas para la difusión y promoción de los derechos humanos, en beneficio de la sociedad chihuahuense.
- III.2** Que en atención a las declaraciones expuestas con anterioridad, están de acuerdo en regir su actuación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" declaran que los derechos humanos son el pilar de nuestra vida en sociedad, por lo tanto el propósito en común es el de fomentar el respeto a los derechos humanos, entre personal de **"RENDICHICAS"**, así como de quienes acuden a utilizar sus servicios.

SEGUNDA.-"LA COMISIÓN" se compromete a capacitar al personal de **"RENDICHICAS"** en:

A).- Capacitar por medio de pláticas, conferencias y talleres en temas de derechos humanos y cultura de paz.

B).- "LA COMISIÓN" se compromete a entregar al personal de **"RENDICHICAS"** constancias de Participación que acrediten la asistencia a los cursos de derechos humanos y diversos.

C).- Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para cualquiera de **"LAS PARTES"** en los que se fomenten el respeto a los derechos humanos

TERCERA.- "RENDICHICAS" acepta adicionalmente adherirse a la campaña promovida por **"LA COMISIÓN"** **"MÁS CONCIENCIA MENOS VIOLENCIA"**, dirigida a erradicar la violencia familiar y de pareja.

CUARTA.- "RENDICHICAS" y la **"COMISIÓN"** convienen participar conjuntamente, el primero con la aportación de materiales de promoción y difusión, el segundo mediante la administración de dicha aportación, así como la capacitación al personal de **"RENDICHICAS"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por motivo de incumplimiento, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con las personas participantes en el cumplimiento de este convenio.

SEXTA.- El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que ambas partes lo den por terminado por haber cumplido el objeto que le dio origen.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no atenderán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito.

Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que manifiestan que para cualquier cuestión no prevista duda e interpretación o en caso de suscitarse controversia alguna, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" contratantes declararon estar debidamente enteradas de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en este contrato, mismo que fue leído y explicado en su totalidad, por lo que manifiestan expresamente quedar enteradas de las obligaciones que contraen, así como de los derechos que adquieren y que conocen el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas mismas que se leyeron previamente a la firma de este convenio, el cual no tiene dolo ni mala fe por ninguno de los contratantes.

Una vez leído el presente instrumento jurídico, y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance, los signan por duplicado para su constancia y validez en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 28 de mayo de 2015.

"LA COMISIÓN"
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS

JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ

"RENDICHICAS"
PRONTOGAS, S.A. DE C.V.

DIANA ISABEL NAVARRETE OVALLE